



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS A PLAZO INDETERMINADO, AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario “Avanza País”, al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS A PLAZO INDETERMINADO, AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto autorizar la incorporación progresiva de los trabajadores del Ministerio de Educación que se encuentren laborando bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo 2. Alcances de la ley

La presente ley comprende a los trabajadores con contrato CAS a plazo indeterminado del Ministerio de Educación que se encuentran laborando bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, vigente a la fecha de su promulgación.

Artículo 3. Incorporación

Se autoriza al Ministerio de Educación a ejecutar, por única vez, de forma progresiva y excepcional, la incorporación del personal indicado en el artículo 2, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, durante un periodo máximo de tres (3) años contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

Para ser incorporados al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, los trabajadores CAS a plazo indeterminado del Ministerio de Educación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a plazo indeterminado, vigente a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.
- b. Haber ingresado mediante concurso público de méritos al régimen especial del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- c. Acreditar una antigüedad mínima continua de dos (2) años o acumulada de tres (3) años en el sector educación, contados a partir de la vigencia de esta ley.

Artículo 4. Personal excluido de la incorporación

No se encuentran comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ley el personal que, al momento de su promulgación, se encuentren en alguna de los siguientes supuestos:

- a. Cumplan labores temporales o de suplencia.
- b. Hayan sido incorporados mediante contratación directa, sin haber accedido mediante concurso público de méritos.

Artículo 5. Financiamiento

Las medidas derivadas de la aplicación de la presente ley son financiadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. El Ministerio de Educación está autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias dentro de su marco financiero institucional disponible.

Artículo 6. Implementación de la incorporación

El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles posteriores a la promulgación de la presente ley, mediante resolución emitida por su titular, implementa los lineamientos y disposiciones necesarios para ejecutar el proceso de incorporación.

Artículo 7. Procedimiento de incorporación progresiva

La incorporación se realizará de forma progresiva en un plazo máximo de tres (3) años, desde la entrada en vigor de la presente ley, conforme a un plan anual aprobado por el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 8. Supervisión y control

El Ministerio de Educación, mediante disposición administrativa interna, designa una comisión con la participación de los representantes de los trabajadores, quienes tendrán la condición de veedores, a fin de garantizar la transparencia y el estricto cumplimiento de la presente ley. Esta comisión supervisa y evalúa periódicamente el cumplimiento del plan anual de incorporación aprobado, para garantizar el respeto a los derechos laborales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Ministerio de Educación emite las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley dentro de los noventa (90) días calendarios posteriores a su publicación.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2025 11:39:35-0500

Lima, agosto de 2025.



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 12:28:27-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2025 12:28:35-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2025 11:24:24-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2025 15:14:10-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2025 10:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2025 15:05:01-0500

kparedes@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La identificación del problema que justifica la presente propuesta legislativa para autorizar la incorporación progresiva de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057 de plazo indeterminado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Ministerio de Educación se basa en diversos factores laborales y administrativos.

Primero, los contratos administrativos de servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 1057 han sido cuestionados por generar condiciones laborales precarias y falta de estabilidad en el empleo público, lo cual afecta directamente sectores estratégicos como la educación. De acuerdo con el Ministerio de Educación¹, esta precariedad contractual impacta negativamente en la calidad del servicio educativo y en la motivación del personal.

Además, la inestabilidad laboral dificulta la continuidad del personal y su compromiso con las instituciones educativas. El Ministerio de Educación ha reconocido que para mejorar la calidad en la educación es necesario garantizar la estabilidad y el reconocimiento formal de los derechos laborales de los docentes y demás trabajadores. Esto se reafirma en el comunicado emitido por MINEDU en 2025², donde se destaca que la protección laboral es un elemento clave para el desarrollo educativo sostenible.

El régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, ofrece estabilidad, mejores condiciones remunerativas y protección a los trabajadores públicos, lo que contribuye a la profesionalización y

¹ Ministerio de Educación. (2024). *Estrategias para la mejora del empleo y la calidad educativa*. Lima: MINEDU. Recuperado de:

https://www.minedu.gob.pe/educacionbasicaespecial/pdf/normatividad/2025/febrero/20-febrero/6150505-rm_n-556-2024-minedu-.pdf

² MINEDU. (2025). *Comunicado N° 05-2025-MINEDU sobre acciones para mejorar las condiciones laborales en educación pública*. Recuperado de:

<https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/1104992-comunicado-n-05-2025-minedu>
kparedes@congreso.gob.pe

eficiencia del sector público. Por ello, se propone la incorporación progresiva de trabajadores CAS a dicho régimen con la finalidad de superar la precariedad y avanzar hacia un sistema laboral más justo y eficiente.

Finalmente, hay que señalar que la transición debe realizarse respetando los principios de estabilidad laboral, antigüedad y derechos adquiridos, para evitar perjuicios a trabajadores con antigüedad bajo el régimen CAS, garantizando así un proceso ordenado y equitativo.

En conclusión, el principal problema radica en la precariedad y la falta de estabilidad laboral del personal contratado bajo el régimen CAS en el Ministerio de Educación, lo cual afecta su bienestar, la calidad educativa y la eficiencia administrativa. Esto motiva la necesidad de una norma que permita su incorporación progresiva al régimen del Decreto Legislativo N° 728, resguardando sus derechos y fortaleciendo la gestión pública educativa.

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio de Educación del Perú cuenta con un número significativo de trabajadores que prestan servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, conocido como Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en modalidad a plazo indeterminado. Este régimen ha sido identificado como una fuente de precariedad laboral, debido a la insuficiente estabilidad, protección y reconocimiento de derechos para los trabajadores, lo cual repercute negativamente en la calidad del servicio educativo brindado a la población. La falta de estabilidad contractual dificulta la continuidad del personal, genera incertidumbre y afecta su motivación y desempeño, factores que a su vez inciden en el logro de los objetivos educativos nacionales.

En contraposición, el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 otorga mayores garantías en cuanto a estabilidad, beneficios y protección para los trabajadores del sector público. Incorporar de manera progresiva a los trabajadores con contratos CAS a este régimen contribuye a profesionalizar el empleo público, fortaleciendo así la institucionalidad y efectividad en el sector Educación.

El presente proyecto de ley busca establecer un marco normativo que autorice dicha incorporación progresiva, respetando los derechos adquiridos, la antigüedad y condiciones laborales de los trabajadores, sin que esto implique detrimento alguno para ellos. La propuesta responde a la necesidad de superar la precariedad laboral, promoviendo la estabilidad y continuidad del personal, lo que repercutirá favorablemente en la mejora de la calidad educativa.

Además, esta incorporación se proyecta en un plazo máximo de tres años, permitiendo una transición ordenada, que se llevará a cabo en coordinación interinstitucional, con la supervisión necesaria para garantizar transparencia y respeto a los derechos laborales.

Esta iniciativa se sustenta en la búsqueda de un sistema educativo eficaz y sostenible, donde los trabajadores estén motivados mediante la estabilidad y el reconocimiento justo de sus derechos, lo cual es un paso fundamental para el fortalecimiento del sector y el bienestar de la comunidad educativa.

Por todo ello, se presenta el siguiente proyecto de ley, que autoriza la incorporación progresiva de los trabajadores del Ministerio de Educación bajo el régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, estableciendo los principios, procedimientos y garantías necesarios para su correcta implementación.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene el ordenamiento jurídico nacional, ni se contrapone a la Constitución Política del Perú.

La aprobación de este proyecto normativo implicará un efecto significativo y transformador en la legislación laboral nacional. El Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente desde 1997, constituye el marco legal principal que regula las relaciones laborales en el sector público, otorgando estabilidad, derechos y beneficios más amplios a los trabajadores en comparación con el régimen CAS, cuyo carácter es especial y más.

La entrada en vigencia de esta norma permitirá que un grupo importante de trabajadores que actualmente se encuentran en condiciones menos estables y con beneficios restringidos logren acceder a un régimen laboral más sólido, armonizando las relaciones laborales dentro del Ministerio de Educación y manteniendo la coherencia con el ordenamiento legal nacional. Se favorecerá la estabilidad laboral y la progresividad en el reconocimiento de derechos como la antigüedad, las remuneraciones y beneficios sociales.

Además, esta incorporación fomentará una mejor gestión del recurso humano público, promoviendo la profesionalización y motivación del personal educativo, con un impacto positivo en la calidad del servicio público. La norma implicará también una actualización normativa que contribuirá a reducir la inseguridad jurídica derivada del uso extendido del régimen CAS para labores permanentes en la administración pública.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gastos adicionales al erario nacional, ya que los gastos que se generarán serán con cargo al presupuesto asignado al Ministerio de Educación y se realizará de forma progresiva.

Desde el punto de vista de costos, la principal inversión será la asignación presupuestal requerida para financiar las mejoras en las condiciones laborales de estos trabajadores, incluyendo aumentos salariales, beneficios sociales y el reconocimiento de la antigüedad. Esta inversión se realizará con cargo al presupuesto

institucional del Ministerio de Educación, con modificaciones internas sin necesidad de recursos adicionales al Tesoro Público.

En cuanto a los beneficios, la estabilización y formalización laboral de estos trabajadores contribuirá directamente a mejorar la calidad educativa, al consolidar un personal motivado, fijo y con derechos laborales protegidos. Estudios sobre reformas laborales, como el señalado por García y Chacaltana³ (2018) indican que la estabilidad en el empleo y la mayor protección favorecen la productividad y la capacitación del personal, elementos clave para el desarrollo institucional. Saavedra⁴ (1997) señala que, en educación, mejorar las condiciones laborales está asociado con una disminución de la rotación del personal y un incremento en el compromiso, lo cual impacta positivamente en el aprendizaje de los estudiantes.

Por otro lado, la reducción de la precariedad laboral permitirá una mejor planificación de recursos humanos, incrementando la eficiencia administrativa y reduciendo los costos asociados a la rotación y la imposibilidad de consolidar equipos estables.

En términos económicos, Saavedra⁵ también señala que, aunque hay un aumento inmediato en los gastos públicos, la inversión en estabilidad laboral tiende a generar beneficios a mediano y largo plazo, dado que el fortalecimiento institucional y la mejora en la calidad educativa contribuyen al desarrollo social y económico del país.

En síntesis, los beneficios sociales, educativos y administrativos superarán los costos financieros de la incorporación, configurando un balance positivo que justifica la implementación del proyecto de ley.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con el Objetivo II. Equidad y Justicia Social del Acuerdo Nacional⁶, en lo que respecta a la Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación; y a la Política de Estado 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo. Así como con el Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, en lo que respecta a la Política de Estado 24. Afirmación de un estado eficiente y transparente.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

³ García, N., & Chacaltana, J. (2018). *Reforma laboral, capacitación y productividad: La experiencia peruana*. Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de: <https://cendoc.esan.edu.pe/fulltext/e-documents/oit/139.pdf>

⁴ Saavedra, J. (1997). *Inversión en la calidad de la educación pública en Perú y su efecto sobre la fuerza de trabajo y pobreza*. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de: <https://grade.org.pe/publicaciones/166-inversion-en-la-calidad-de-la-educacion-publica-en-peru-y-su-efecto-sobre-la-fuerza-de-trabajo-y-pobreza/>

⁵ Ibidem.

⁶ Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR⁷, que dentro de la Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, prioriza el Tema 32. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales; así como en la Política de Estado 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo, prioriza el Tema 63. Equiparación de derechos laborales; y en la Política de Estado 24. Afirmación de un estado eficiente y transparente, prioriza el Tema 92. Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la administración pública.

⁷ Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR. Recuperado de:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>